AVISO DE CONVOCATORIA

CONCURSO DE MERITOS No. CM001-2024

El alcalde del Municipio de Salento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, procede a la publicación del presente aviso de convocatoria en desarrollo del proceso de CONCURSO DE MERITOS que se especifica a continuación:

1. DATOS DE LA ENTIDAD:

MUNICIPIO DE SALENTO
NIT. 890.001.127-0
Dirección: Calle 6ta No. 6-34 Centro Administrativo Municipal CAM – Salento, Quindío

2. COMUNICACIONES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

En desarrollo del presente proceso de selección, el Municipio de Salento, enviará las comunicaciones que considere necesarias a los interesados en el proceso y a los proponentes participantes, a través de la plataforma transaccional SECOP II. Las comunicaciones enviadas por este medio, serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir de la fecha y hora de publicación de las mismas.

Así mismo, todas las comunicaciones y peticiones de los interesados y oferentes de este proceso deberán ser enviadas únicamente a través de SECOP II en las fechas del cronograma establecidas para ello.

El Municipio de Salento atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en el pliego de condiciones y demás requisitos y documentos cargados en la plataforma del SECOP II.

La correspondencia relacionada con el presente proceso de selección, remitida por los interesados y/o proponentes a través de medios diferentes al SECOP II o entregadas en físico en oficinas o dependencias del municipio, no serán consideradas para efectos del presente proceso.

3. OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

3.1 OBJETO: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINACIERA Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SALENTO – QUINDÍO.

3.2 ALCANCES DEL CONTRATO:

3.2.1 ALCANCES DE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA:

El contratista debe estar en capacidad de realizar el Estudio Técnico de Referencia de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Salento, para dar cumplimiento a la normatividad vigente y determinar el plan de acción de los próximos años en aspectos relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio.

Los siguientes son los alcances referentes a la realización del Estudio técnico de Referencia.

1. Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. El diagnóstico debe contener, una descripción del estado de la prestación del servicio de alumbrado, y debe incluir como mínimo los siguientes aspectos:

a) Inventario de la infraestructura: El inventario de luminarias y demás componentes de la infraestructura del SALP deben estar debidamente registrados y actualizados en el Sistema

de Información de Alumbrado Público, SIAP, de acuerdo con los criterios establecidos en la sección 580.1 del RETILAP o aquellos que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen. El inventario debe incluir la fecha de entrada en operación y el nivel de riesgo de cada activo de no prestar el servicio para el cual se encuentra en funcionamiento de acuerdo con su obsolescencia tecnológica.

b) Inventario de los espacios públicos de libre circulación peatonal o vehicular considerados en la definición de espacios objeto del alumbrado público, clasificando estos espacios según su destinación, determinando el área o longitud en el caso de caminos o vías vehiculares o peatonales.

c) Descripción de la población: se debe presentar según la información oficial del municipio o distrito, el número de habitantes totales y por vereda, las actividades económicas desarrolladas, el área del municipio expresada en kilómetros cuadrados, km^2, discriminada en área urbana y área rural.

d) Cobertura del servicio de energía eléctrica: se debe indicar la cobertura del servicio de energía eléctrica en el municipio, tanto en el área urbana como rural, para lo cual se debe presentar el número de usuarios que cuentan y que no cuentan con el mismo, el tipo de usuarios según actividad económica y para los usuarios residenciales la clasificación según el nivel socio económico (estratos) con sus consumos promedio.

e) El ETR en su diagnóstico debe incluir el índice de cobertura del servicio de alumbrado público que se medirá a través de, como mínimo, los indicadores siguientes:

i. La relación de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares que hacen parte del municipio con servicio de alumbrado público con respecto al total de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares del municipio o distrito definidos en el Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya, de conformidad con los requerimientos del RETILAP.

ii. La relación del número de bienes de uso público con servicio de alumbrado público y el número total de bienes de uso público acorde con la definición establecida en el Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, conforme con los requerimientos del RETILAP.

f) Desempeño de la calidad del servicio considerando:

i. Los niveles de disponibilidad del servicio, calculados según el artículo 28 de la presente resolución.

ii. Los indicadores de los tiempos de respuesta a las peticiones, quejas y recursos, PQR, de los usuarios de alumbrado público.

iii. Percepción de la calidad del servicio por parte de los usuarios de alumbrado público.

iv. Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el RETILAP sobre calidad del servicio.

2. La definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el RETIE y el RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía.

3. Los costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público:

a) Costo del suministro de la energía, presentando las tarifas empleadas para el cálculo, las cantidades medidas en los medidores disponibles, el aforo, la liquidación y los descuentos por indisponibilidad.

b) Costo de la inversión, incluyendo la disminución por compensaciones por mala calidad de la prestación del servicio.

c) Los costos de administración, operación y mantenimiento de los activos del servicio de alumbrado público, incluyendo las compensaciones por indisponibilidad y por mala calidad del servicio.

d) Costo del plan de manejo ambiental

e) Costo de la interventoría.

f) Pago del uso de activos de terceros.

g) Otros costos que deben asumir los municipios o distritos.

4. Realización del Estudio Técnico de Referencia, ETR, conforme a lo definido en el artículo 5 del Decreto 943 de 2018 y al artículo 6 de la Resolución CREG 101 013 de 2022.

Los lineamientos para la ejecución del ETR son los siguientes:

a) Revisión de los parámetros técnico-económicos establecidos en la prestación del servicio de alumbrado publico para cumplir con los objetivos definidos en el plan de calidad y cobertura del servicio.

b) Cambio o ajuste de los parámetros técnico-económicos establecidos en la prestación del servicio de alumbrado publico para cumplir con los objetivos definidos en el plan de calidad y cobertura del servicio.

c) Revisión y cambio de los parámetros técnico-económicos establecidos en la prestación del servicio de alumbrado publico.

3.2.2 ALCANCES DE LA INTERVENTORÍA:

El contratista debe estar en capacidad de efectuar la Interventoría Técnica, Administrativa, legal, financiera y ambiental de la prestación del servicio del Alumbrado Público en el Municipio de Salento, que realiza la empresa EDEQ, la cual comprende, la inversión, modernización, rehabilitación, reposición del sistema existente, la operación y expansión, el mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro, instalación, reemplazo y renovación de luminarias y el material eléctrico en la forma y cantidades que la empresa determine.

Los siguientes Alcances debe estar sujetos al cumplimiento del reglamento técnico RETILAP.

1. Verificar la actualización del Sistema de Información Georreferenciado.

2. Monitorear el estado de la infraestructura de alumbrado mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área municipio mensualmente.

3. Revisar los reportes de quejas y reclamos por alumbrado público, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados.

4. Hacer seguimiento a la correspondencia que surja entre la comunidad las entidades municipales, los organismos de control.

5. Inspeccionar las obras de expansión, repotenciación y remodelación de puntos del sistema de alumbrado público.

6. Apoyar al alcalde o a quien él delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones de alumbrado público.

7. Reportar al Operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura tales como cajas de inspección destapadas y/o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puestas a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc.) así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que operador proceda a su arreglo.

8. Llevar el control sobre las modernizaciones y/o expansiones en cuanto a ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. En el mismo sentido deberá supervisar la actualización de la base de datos del inventario.

9. Verificar la aplicación del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, en las etapas de asignación de requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, especificación de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como de las disposiciones contempladas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

10. Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia, según se aplique o sea conveniente. Para la verificación de los niveles de iluminación (iluminancia) o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, usando equipos de medida con certificado de calibración o verificación vigente. Como resultado de las mediciones la interventoría debe informar, al responsable del servicio de alumbrado público del Municipio, sobre los posibles motivos que originan la deficiencia encontrada y someterá a su consideración la solución a ella soportando técnicamente su recomendación.

11. Apoyar al responsable del servicio de alumbrado público en el Municipio en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, lo que hará de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

12. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de consulta en la Web cuando aplique y la actualización permanente de su información. Será responsabilidad de la Interventoría adecuar sus sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general, de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que el Municipio defina para tal efecto.

13. Analizar el informe de indicadores de calidad del servicio de energía, DES y FES, que el Operador de Red entregue a la Superintendencia de Servicios Públicos, con el fin de establecer el monto de la energía a descontar o compensar por calidad del servicio; así como la energía descontable por no haber sido suministrada a causa de interrupciones programadas o no programadas en los circuitos que no cuentan con contadores o equipos de medida, imputables al Operador de Red.

14. Verificar para el caso de parques y conjuntos o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tienen tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Para el caso, verificará la información recibida del operador del servicio de alumbrado público sobre tales áreas, así como de las autoridades de planeación municipal. Una vez depurada la información, la interventoría debe notificar a las autoridades municipales acerca de los resultados obtenidos. En la realización de esta función la interventoría deberá consultar entre otros, licencias de construcción, planos de urbanismo, inventarios levantados por el operador del sistema de alumbrado público y por el operador de la red, así como inspección a los sitios en definición.

15. Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional y nacional vigente en materia ambiental; respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador.

16. Verificar el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador de alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal.

17. Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el Operador del servicio de alumbrado público.

18. Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio,

las que deberán estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO:

Tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección:

4.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS: La prestación del servicio de Alumbrado Público, tiene las siguientes actividades técnicas, a las cuales se debe efectuar seguimiento y control:

- **A-** Suministro de energía eléctrica de las luminarias que conforman el alumbrado público en la zona rural y urbana del municipio.
- **B-** Modernización del sistema que tiene que ver con el cumplimiento de normas, reglamentos, planes, obra programada y ejecutada, calidad de los bienes y materiales suministrados y capacidad técnica y operativa.
- **C-** Administración, operación y mantenimiento.
- **D-** Expansión: Analizar los diseños, planos y especificaciones de los proyectos inherentes a la prestación del servicio de Alumbrado Público, así como los planes de trabajo presentados por el prestador del servicio y de ser procedente formular las respectivas recomendaciones y/o concepto técnico
- **E-** Facturación y recaudo.
- **F-** Requerir permanentemente al prestador del servicio los informes sobre los avances de los trabajos y celebrar reuniones periódicas con la participación de los integrantes o delegados del prestador del servicio, de la administración municipal, y de ser necesario con miembros de la comunidad.
- **G-** Efectuar las visitas de campo que sean necesarias tanto en horarios nocturnos como diurnos, de manera individual o conjunta, con funcionarios del prestador del servicio o de la administración municipal, con el fin de garantizar que las actividades ejecutadas cumplan a cabalidad las exigencias del contrato, como los parámetros técnicos y normativos en materia eléctrica.
- **H-** Formular las observaciones y recomendaciones necesarias y pertinentes sobre la calidad, cantidad, oportunidad y eficiencia del servicio de alumbrado público con arreglo a los parámetros, criterios, y procedimientos técnicos aplicables.
- **I-** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador del servicio y solicitarle por escrito efectuar los correctivos que sean pertinentes y verificar que los mismos se realicen en forma oportuna.
- **J-** En caso de evidenciar cualquier tipo de incumplimiento del contrato, la interventoría deberá requerir al prestador del servicio y aplicar el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del MUNICIPIO.
- **K-** Contar con los equipos necesarios para el desarrollo de la interventoría.
- **L-** Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría.
- **M-** Supervisar el consumo energético de acuerdo con los reportes enviados por el comercializador de energía, confrontándolos con los informes presentados por el prestador de servicio de Alumbrado Público (número de luminarias instaladas, tecnologías y potencias).
- **N-** Velar porque los requerimientos de las autoridades ambientales sean contestados adecuadamente y en la oportunidad prevista.
- **O-** Exigir al prestador del servicio que en el desarrollo del contrato implemente medidas que contribuyan a disminuir el efecto sobre el ambiente, mediante la instalación de luminarias de última tecnología amigables con el medio ambiente.
- **P-** Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la prestación del servicio de alumbrado público del Municipio de Salento.
- **Q-** Vigilar permanentemente las actividades desarrolladas en relación a este del operador del servicio.

4.2 <u>ESPECIFICACIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS:</u> La prestación del servicio de Alumbrado Público, desarrolla las siguientes actividades administrativas para su control:

A- Normas de Salud Ocupacional.
B- Pliegos de condiciones para nuevos contratos.
C- Desarrollo legal y administrativo respecto a los reportes mensuales del proyecto.
D- Idoneidad, disponibilidad y suficiencia del personal.
E- Planes de trabajo.
F- Gestión documental.
G- Verificar que el prestador del servicio cumpla con los requisitos exigidos por el municipio.
H- Contrato de Fiducia y/ o administración de recursos de Alumbrado Público.
I- Contrato de suministro de energía.
J- Convenios de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público.

4.3 <u>ESPECIFICACIONES FINANCIERAS:</u> La prestación del servicio de Alumbrado Público, desarrolla las siguientes actividades financieras que deben ser controladas:

A- Verificar el flujo de caja mensual del impuesto de alumbrado público.
B- Velar por la debida aplicación tarifaria bajo parámetros de la CREG y estatuto tributario del municipio.
C- Cartera y su recuperación.
D- Verificar que la ejecución financiera del contrato sea consecuente con el esquema financiero (costos y gastos administrativos del proyecto) propuesto por el prestador del servicio del sistema de alumbrado público.
E- Realizar vigilancia y control a la destinación de los recursos del impuesto del Alumbrado Público conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

<u>4.4 PRODUCTOS A ENTREGAR (ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA):</u>

PRODUCTO
<u>Producto A.</u> Diagnóstico de la infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética.

Socialización para aprobación del Supervisor de:

A- Documento de Plan de trabajo que contenga propuesta metodológica para el desarrollo de la consultoría.
B- Cronograma de actividades a desarrollar durante la consultoría.

Entrega de:

A- Documento con el diagnóstico de la infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética en el servicio del alumbrado público en el Municipio de Salento, que contenga: revisión y ajuste de inventario de luminarias y de más componentes de la infraestructura, así como de los espacios públicos de libre circulación, según si destinación, informe descriptivo de población asociada al servicio de alumbrado público, informe de cobertura del servicio (área urbana y rural), índices de cobertura del servicio de alumbrado público (conforme relación de vías y bienes de uso público) y de desempeño y calidad (según disponibilidad del servicio, indicadores de tiempo de respuesta a PQR, percepción de calidad del servicio, cumplimientos de disposiciones RETILAP). La información deberá contener información tabulada y agrupada conforme los resultados obtenidos, en formato digital y físico, deberá incluir modelos de zonificación, de fácil acceso, lectura e interpretación.

<u>Producto B.</u> Definición de expansiones y modernizaciones del servicio de alumbrado público.

A- El estudio deberá incluir un informe que contenga la definición, delimitación y alcance de las expansiones y/o modernizaciones al servicio de alumbrado público, las cuales deberán ser congruentes con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT del municipio y con los planes de expansión de otros servicios públicos. Estas definiciones deberán cumplir los

requisitos del RETIE, RETILAP y demás disposiciones que expida en esta materia el Ministerio de Minas y Energía.

Producto C. Informe discriminado de costos de prestación de las actividades que comprende el servicio de alumbrado público.

A- Determinar el costo del suministro de energía, el cual debe incluir las tarifas empleadas para el cálculo, las cantidades medidas en los medidores disponibles, el aforo, la liquidación y los descuentos por indisponibilidad.
B- Determinar costo de la inversión, que incluya la disminución por compensación en la mala calidad de la prestación del servicio.
C- Determinar costo de administración, operación y mantenimiento de los activos que conforman en sistema del servicio de alumbrado público, el cual debe incluir la disminución por compensación en la mala calidad de la prestación del servicio e indisponibilidad.
D- Determinar costo del plan de manejo ambiental.
E- Determinar costo de la interventoría.
F- Definir pago del uso de activos de terceros.
G- Definir cualquier otro costo que deba asumir el municipio en relación al servicio de alumbrado público.
H- Realizar la revisión del (los) Acuerdo(s) expedido(s) por el Concejo Municipal que se relacionen con el servicio de alumbrado público y proponer los cambios pertinentes al acuerdo de impuesto de alumbrado público.
I- Realizar una propuesta de esquemas empresariales para la prestación del servicio de alumbrado público, en los componentes técnicos, regulatorio y financiero, precisando las ventajas y desventajas acorde con la dinámica del desarrollo local y la disponibilidad de los recursos públicos

4.5 PRODUCTOS A ENTREGAR (INTERVENTORÍA):

A- Informe técnico, administrativo, legal y financiero mensual, presentado a más tardar al décimo día hábil de cada mes, en el cual se detalle:

- Lo relativo a fallas en luminarias durante el periodo indicando tipo de luminaria, potencia y fecha de reporte de la falla y su reparación
- Relación de anomalías pendientes por corregir del periodo anterior.
- Análisis de la gestión de aplicación del impuesto y su recaudo en el periodo.
- Estado general de la prestación del servicio acompañado de registros fotográficos, cuadros y comentarios sobre el mismo.
- Componente del desarrollo financiero.
- Componente del desarrollo administrativo.
- Reporte del comportamiento fiduciario.

B- Informe semestral con relación a la operación del sistema incluyendo:

- Balance de recepción de quejas y su atención.
- Balance e indicación de la prestación del servicio.
- Balance del ingreso por recaudo de impuesto de alumbrado público, eficiencia de recaudo, análisis detalle de cartera generada.
- Balance económico del periodo.

C- Gestión documental, archivo organizado con los documentos del contrato durante todo el tiempo de ejecución.

D- Demostrar mensualmente ante el supervisor del contrato estar cumpliendo con el pago oportuno frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales si hay lugar a ellos, para lo cual deberá aportar el recibo de pago y la planilla mensual para acceder a los pagos respectivos.

E- Inspección e informe anual de la ejecución: Un mes antes a la entrega anual de la interventoría, en presencia del prestador del servicio, el Interventor y el supervisor de la Entidad efectuarán una inspección a las mismas, con el fin de determinar el estado en que se encuentra el servicio de alumbrado público, y para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en el que registrará el balance general de la ejecución, alcance de lo ejecutado, el costo de la ejecución, y en general el cumplimiento de especificaciones y demás anexos del contrato.

En caso de observaciones que deban atenderse por parte del prestador del servicio, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obligaciones.

F- Demás designaciones que asigne el supervisor para velar por la buena prestación del servicio.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa y es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Por tratarse de un contrato de consultoría definido por el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, la modalidad de selección del consultor será el **concurso de méritos**, tal y como lo dispone el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que reza:

"…*3.* ***Concurso de méritos.*** *<Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado (…)".

Al respecto señala el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, lo siguiente:

*"...****Procedencia del concurso de méritos.*** *Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. (…)"*

Además, Para este evento se dará aplicación a lo consignado en el artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate".

En estos términos la modalidad será el concurso de méritos abierto, para lo cual el Municipio de Salento seguirá las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, por ejemplo, las laborales, tributarías, de comercio, cambiarías, de transporte, ambientales y, en especial por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan.

6. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

7. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en el pliego de condiciones a través de la plataforma del SECOP II.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el proyecto de pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptaran propuestas enviadas por correo, **(a excepción de que aplique las reglas de indisponibilidad de la plataforma de acuerdo al protocolo establecido por Colombia compra eficiente)** de fax, correo electrónico, ni radicadas en una oficina diferente a la PLATAFORMA TRANSACCIONAL del SECOP II.

No se aceptaran propuestas parciales ni alternativas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren debidamente aportadas y radicadas electrónicamente en la plataforma SECOP II a la fecha y hora previstos en el cronograma establecido para ello, independientemente de que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias u oficinas del Centro Administrativo Municipal, en consecuencia es responsabilidad exclusiva del proponente hacer entrega de manera digital de la oferta única y exclusivamente EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

En caso de que se presente una propuesta en física o virtual por fuera del término establecido en el cronograma del SECOP II, la misma no será tenida en cuenta por la entidad para el presente proceso y será devuelta a la dirección indicada por el proponente mediante oficio.

Los proponentes plurales que participen en el proceso (manifestación de interés, envío de observaciones, presentación de ofertas, firma de contrato), deberán actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural.

Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes, no es válida para el proponente plural y quedará en nombre del proponente singular.

Para ingresar a su cuenta de proponente plural, ingrese su usuario y contraseña al SECOP II. La herramienta le muestra un menú desplegable con las cuentas de proveedor a las que tiene acceso, entre ellas las del proponente plural que acaba de crear. Seleccione esa cuenta.

La fecha límite para presentar ofertas será la establecida en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial del proceso de selección se estima en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 75.537.317,00)** incluidos impuestos, IVA, deducciones, gastos, ganancias, imprevistos y retenciones a que

legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Para asumir el compromiso contractual el municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0413 del 24 de mayo de 2024, correspondiente al rubro No. 2.3.2.02.02.009.2102013.2020636900025.91123_1.2.3.1.05 denominado Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos – Redes de alumbrado público mejoradas – Desarrollo de actividades que garanticen la cobertura mantenimiento y mejoramiento del sistema de alumbrado público en el Municipio de Salento – Servicios para la comunidad, sociales y personales Impuesto de Alumbrado Público, por valor de $75.537.317.

9. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

En aplicación del Capítulo I del Título IV del Decreto 1082 de 2015, se verifican los criterios establecidos en la guía publicada por Colombia Compra Eficiente, estableciéndose el siguiente análisis sobre la aplicación de tratados y Acuerdos Comerciales al objeto del contrato:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepció aplicable	Proceso de Contratació cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO		NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	NO	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 Países integrantes de la CAN		SI	Independientemente del valor	NO	SI

Así, al presente proceso de selección Abreviada por concurso de méritos, le es aplicable el Acuerdo Comercial suscrito y ratificado por Guatemala y la Comunidad Andina.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes que manifestó interés.
4. Cuando se pretenda por parte de las Mipymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a Mipymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán

acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

NOTA: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME

Valor umbral Mipyme en USD	US 125.000.oo
Valor umbral Mipyme en COP	$ 532.338.092
Valor del presupuesto	$75.537.317
Aplica Mipyme Nacional	SI

Por la cuantía del proceso, que es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), de acuerdo al estudio realizado en el respectivo análisis del sector, los resultados estadísticos de la superintendencia de sociedades en cuanto a la cantidad de Mipymes ubicadas dentro del departamento del Quindío, es viable establecer que el presente proceso cuenta con las condiciones y especificaciones adecuadas para lograr una participación positiva de MiPymes y con buenas probabilidades de adjudicación a una de estas, por lo que el presente **PROCESO PERMITE LA POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE ESTE A MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.**

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que invoca: “Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual se relaciona a continuación:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Municipio de Salento realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo a los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de selección y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el Municipio de Salento sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El Municipio de Salento puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como CUMPLE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE y la propuesta será RECHAZADA.

La Entidad se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitante
TECNICO Y DE EXPERIENCIA	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder a la calificación de las mismas.

11.1 REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y el artículo 3° del

Decreto número 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la presentación de propuestas.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

Documentos a acreditar:

- ✓ Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1)
- ✓ Certificado de constitución, existencia y representación legal.
- ✓ Acreditación de constitución de consorcio o unión temporal
- ✓ Inscripción en el registro único de proponentes de la cámara de comercio.
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Registro Único Tributario – RUT.
- ✓ Certificación definición situación militar
- ✓ Aportes al Sistema General de Seguridad Social (Formato No. 4).
- ✓ Formato único de hoja de vida de la función pública para persona natural o para persona jurídica y del representante legal.
- ✓ Declaración de bienes y rentas de la función pública (persona natural)
- ✓ Declaración de rentas expedida por la DIAN (persona jurídica)
- ✓ Compromiso anticorrupción (Formato No. 5)
- ✓ Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectiva de amparos de la garantía única (Formato 8)
- ✓ Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica o persona natural para contratar con el estado (Formato No. 1) (Formato No. 9)
- ✓ Certificado de antecedentes fiscales
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales
- ✓ Certificado de antecedentes de Medidas Correctivas
- ✓ Garantía de Seriedad
- ✓ Apoderados

11.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El Comité Evaluador, dentro del término señalado en el cronograma del proceso realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en este capítulo, a fin de establecer la capacidad financiera y organizacional del proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará “CUMPLE FINANCIERAMENTE”. En caso contrario se declarará que “NO CUMPLE FINANCIERAMENTE”, la propuesta será RECHAZADA, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

11.2.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Siendo coherentes con el índice de Capital de Trabajo, se determina que el *ÍNDICE DE LIQUIDEZ* indicado, es el que está determinado para que de esta manera, la Persona Natural, Jurídica o Consorcio, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 1,60

L= (AC/ PC) >= 1,60

Dónde:
L = Liquidez.
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: ***Si L <1,60; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L ≥1,60; la propuesta se calificará HABILITADO.

11.2.2 INDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el Municipio de Salento requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

NE = (PT/AT) ≤ 0.54

Dónde:
N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total*
A T = *Activo Total*

Condición: ***Si N E ≤ 0.54; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0.54; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

11.2.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = UO / GI

Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI < 4,50 la oferta se calificará NO HABILITADO.
Si RCI ≥ 4,50 la oferta se calificará HABILITADO.

11.2.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

Tabla – Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0.09
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0.06

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente.

11.3. EXPERIENCIA.

11.3.1 EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia exigida para el presente proceso es la siguiente:

El Proponente persona natural deberá acreditar título de **INGENIERO ELECTRICO Y/O INGENIERO ELECTRONICO**, y al cierre de este proceso deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A DIEZ (10) AÑOS COMO INGENIERO ELECTRICO Y/O INGENIERO ELECTRONICO,** contada a

partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

En el caso de la persona jurídica la experiencia general será de **CINCO (5) AÑOS,** la cual se contará a partir de la fecha de constitución registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y su representante legal o quien avala la propuesta, deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A CINCO (5) AÑOS COMO INGENIERO ELECTRICO Y/O INGENIERO ELECTRONICO,** contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán acreditar como mínimo **CINCO (5) AÑOS** de experiencia general, la cual será la sumatoria de la experiencia aportada por todos los miembros del consocio o unión temporal. La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional del respectivo profesional o el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas.

Las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán tener en su actividad social la ejecución de contratos de consultoría relacionados con el objeto contractual.

11.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El Proponente deberá acreditar en el RUP su experiencia en la ejecución de mínimo **CINCO (5)** contratos cuyos **OBJETOS ESTEN RELACIONADOS CON ALUMBRADO PÚBLICO Y/O ESTUDIOS TÉCNICOS DE REFERENCIA DE ALUMBRADO PÚBLICO** que se encuentren inscritos, clasificados y registrados en los siguientes DOS (2) códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Clasificación UNSPSC	**Producto**
81 10 17 00	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRONICA
83 10 18 00	SERVICIOS ELÉCTRICOS

Los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica deben cumplir con el requerimiento de que sumados tengan un valor facturado actualizado (VFA) igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado este en SMLMV, lo que equivale para el presente proceso a 58,10 SMMLV contratos cuyos **OBJETOS COMPRENDAN ALUMBRADO PÚBLICO Y/O ESTUDIOS TÉCNICOS DE REFERNCIA DE ALUMBRADO PÚBLICO**

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias), por todos los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

11.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Los Proponentes deben acreditar en su Oferta un personal mínimo principal para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, así:

Cargo a desempeñar	**Formación académica**	**Experiencia general**	**Experiencia especifica:**
Coordinador General Experto Alumbrado Público: Dedicación 30%	Profesional en: Ingeniería industrial y/o ingeniería eléctrica con estudios de posgrado en áreas de la administración y/o finanzas, con matrícula profesional vigente.	Diez (10) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la presentación de la propuesta)	El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar mínimo dos (2) certificaciones de contratos cuyo objeto este directamente relacionados con temas alumbrado público.
Profesional senior Experto en Alumbrado Público Ingeniero	Profesional en: Ingeniería eléctrica con matrícula profesional vigente.	Diez (10) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición	El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar mínimo dos (2) certificaciones de contratos cuyo objeto este

Electricista (Coordinador Técnico): Dedicación 20%		de la matricula profesional hasta la presentación de la propuesta)	directamente relacionado con temas alumbrado público.
Profesional senior Experto en Alumbrado público Economista (Coordinador Financiero Ambiental y Regulatorio): Dedicación 20%	Profesional en: Ingeniería industrial y/o ingeniería eléctrica y/o economista con estudios de posgrado en desarrollo sostenible y medio ambiente y/o áreas afines con matrícula profesional vigente.	Diez (10) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la presentación de la propuesta)	El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar mínimo dos (2) certificaciones de contratos cuyo objeto este directamente relacionado con temas alumbrado público.
Profesional Experto en Alumbrado Público Abogado (Asesor Jurídico): Dedicación 20%	Profesional en: Derecho con matrícula profesional vigente con estudios de posgrado en áreas de Contratación Estatal y/o Derecho Administrativo y/o Servicios Públicos y/o Regulación de servicios públicos.	Cinco (05) años de experiencia profesional (será verificada desde la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la presentación de la propuesta)	El profesional propuesto para el cargo deberá acreditar mínimo dos (2) certificaciones de contratos cuyo objeto este directamente relacionado con temas alumbrado público.

12. PRECALIFICACIÓN: En el presente proceso no hay lugar a precalificación.

13. CRONOGRAMA: El cronograma será establecido en la plataforma SECOP II.

14. CONSULTA DE DOCUMENTOS: Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia compra eficiente. Ubicado en www.colombiacompra.gov.co para mas información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

PUBLÍQUESE

SANTIAGO ANGEL MORALES
Alcalde Municipal
Salento, Quindío

NOMBRES Y APELLIDOS:		FIRMA
Proyectó	Claudia Vanessa De La Vega Calle - Abogada contratista / Secretaría de Gobierno, administrativa y Tics	
Revisó	Marta Cecilia Rodríguez - Asesora Jurídica Despacho	
Aprobó	Paula Andrea Gómez Muñoz – Secretaria de Gobierno, Administrativa y Tic's	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Alcalde Municipal.		